

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que la parte ejecutante solicita se requiera al pagador para que proceda de acuerdo a lo comunicado en el oficio No. 120 del 01 de febrero de 2021. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 23 de marzo del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 23 de marzo del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 756

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALEXANDER RIOS ORTIZ C.C 79480409
riosfutbol@hotmail.com

DEMANDADO: AMERICA DE CALI S.A "EN
REORGANIZACION".NIT.890305733-4

Tulioagomez@gmail.com
presidente@americadecali.com.co

APODERADO: IVAN MAURICIO MATEUS Ivan.m.mateus@gmail.com

RADICACION: 2020-00633-00

En memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita se requiera a los Banco AV Villas, Banco Popular, Banco Bancolombia, Banco BBVA, Banco Falabella, Banco Agrario, Banco W, Banco Coomeva, Banco Colpatria, Banco Finandina, Banco GNB Sudameris, Banco Bancamia para que informen la suerte del oficio N° 120 del 01 de febrero de 2021. Por lo expuesto, se **DISPONE:**

REQUERIR a los **Banco AV Villas, Banco Popular, Banco Bancolombia, Banco BBVA, Banco Falabella, Banco Agrario, Banco W, Banco Coomeva, Banco Colpatria, Banco Finandina, Banco GNB Sudameris, Banco Bancamia** a fin de que cumplan con lo ordenado en el oficio N°120 del 01 de febrero de 2021, en relación al "**DECRETAR: el EMBARGO, SECUESTRO** y retención previo de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, ahorros, CDT, CDAT, o a cualquier título o producto que tenga o llegaren a tener la demandada **AMERICA DE CALI S.A** con NIT.80935773-4, en las entidades financieras relacionadas en el escrito de cautelas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 480 del C.G del P. Se limita el embargo a la suma de (\$ 47.456.640,00) **M/CTE**. Líbrese oficio circular.

Para el efecto, concédase a los **Banco AV Villas, Banco Popular, Banco Bancolombia, Banco BBVA, Banco Falabella, Banco Agrario, Banco W, Banco Coomeva, Banco Colpatria, Banco Finandina, Banco GNB Sudameris, Banco Bancamia**. El término de cinco (5) días para suministrar la información solicitada so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el Art 44 del CGP (Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...) a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ELIANA NINCO ESCOBAR

Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. **48** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de marzo de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9695d39dd594708f87cd4c4c619c7ad793e2e222fdf239a6bf56c6fc104cdd6**

Documento generado en 23/03/2021 03:05:34 PM